

SECRETARIA. Santiago de Cali, Junio 23 de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.
Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00619-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR NUEVA GRANADA P-H
Nit.900.637.517-5
Demandado: FREDDY ALEXANDER ANGULO PALACIOS
PEDRO ALFREDO ANGULO PALACIOS

Auto No. 853.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente asunto, observa el despacho que se encuentra pendiente por adelantar la notificación de la parte demandada, Freddy Alexander Angulo Palacios y Pedro Alfredo Angulo Palacios, carga procesal que corresponde a la parte Actora, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

.- Requiérase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1º del C.G.P, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice los actos necesarios, tendientes a notificar a la parte demandada, Freddy Alexander Angulo Palacios y Pedro Alfredo Angulo Palacios, del auto que libró Mandamiento de Pago.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7cf2d87695bb8583c9f4197dbb8efbb74e821d8e46d14a32f539f87981b9dc**

Documento generado en 23/06/2022 03:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>